Núm. 128 | Jueves 1.º de Junio de 1893 | (35 cénts.)

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Família, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1966

CIRCULARES

Con esta fecha he impuesto á Francisco Puvill, vecino de Mora de Ebro, la multa de 20 pesetas, en el papel correspondiente de pagos al Estado, por infracción al art. 20 del vigente reglamento de Carruajes.

Lo que he acordado hacer público por medio de este *Boletín oficial*, en cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1858 y otras posteriores.

Tarragona 31 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Cayetano Pineda.

Núm. 1967

Con esta fecha he impuesto á Don José Albiol Mateu, vecino de Godall, la multa de 20 pesetas en el papel correspondiente de pagos al Estado, por dedicarse con un carruaje á la conducción de viajeros, infringiendo el art. 1.º del reglamento.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, en virtud de lo prevenido en las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1858 y otras posteriores.

Tarragona 31 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Cayetano Pineda.

Núm. 1968

Con esta fecha he impuesto á Don Gabriel Martí Cid, vecino de Santa Bárbara, la multa de 20 pesetas en el papel correspondiente de pagos al Estado, por dedicarse con un carruaje á la conducción de viajeros, infringiendo el art. 1.º del reglamento.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, en virtud de lo prevenido en las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1858 y otras posteriores.

Tarragona 31 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Cayetano Pineda.

Núm. 1969

Con esta fecha he impuesto á Ramón Crua Aguilar y Joaquín Ferrer Rodríguez, vecinos de la Galera, la multa de 20 pesetas á cada uno de los mismos, y en el papel correspondiente de pagos al Estado, por dedicarse con un carruaje á la conducción de viajeros, infringiendo el art. 1.º del reglamento.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, en virtud de lo prevenido en las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1858 y otras posteriores.

Tarragona 31 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Cayetano Pineda.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1970

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE TARRAGONA

*Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Mayo del corriente año.*

Día 25.—A los Sres. Mangrané é hijos de Guix, vecinos de Tarragona, 2 quintales métricos de harina de 1.ª á 44 pesetas, importan 88.

Día 25.—A D. Mariano Reynal, vecino de Pallaresos, 100 quintales métricos de leña á 3'75 pesetas, importan 375.

Tarragona 25 de Mayo de 1893.—El Administrador, Toribio Taberner.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

Núm. 1971

FACTORÍA DE UTENSILIOS MILITARES DE TARRAGONA

*Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Mayo del corriente año.*

Día 25.—A D. Marcelino Ibañez, vecino de Tarragona, 300 litros de aceite de 2.ª á 1'10 pesetas, importan 330.

Día 25.—Al mismo, 30 litros de petróleo á 0'56 pesetas, importan 16'80.

Día 25.—Al mismo, 3 quintales métricos de jabón á 63 pesetas, importan 189.

Día 25.—Al mismo, 10 quintales métricos de paja larga á 7'25 pesetas, importan 72'50.

Día 25.—A D. Cristóbal Roig, vecino de Tarragona, 50 quintales métricos de carbón á 9'50 pesetas, importan 475.

Día 25.—A D. Mariano Reynal, vecino de Pallaresos. 20 quintales métricos de leña á 3'75 pesetas, importan 75.

Día 25.—Al mismo, 10 quintales métricos de ceniza á 3 pesetas, importan 30.

Tarragona 25 de Mayo de 1893.—El Administrador, Toribio Taberner.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

Núm. 1972

FACTORÍA DE UTENSILIOS MILITARES DE REUS

*Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Mayo del corriente año.*

Día 26.—A D. Francisco Bosch, vecino de Reus, 150 litros de aceite á 1'10 pesetas, importan 165.

Día 26.—Al mismo, 10 quintales métricos de carbón á 9'50 pesetas, importan 95.

Día 26.—Al mismo, 3 quintales métricos de ceniza á 3'50 pesetas, importan 10'50.

Día 26.—A D. Esteban Benet, vecino de Reus, 10 quintales métricos de paja larga á 7 pesetas, importan 70.

Reus 26 de Mayo de 1893.—El Administrador, Julián Mombredo. V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

Núm. 1973

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE REUS

*Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Mayo del corriente año.*

Día 26.—A D. Jaime Murgadas, vecino de Castellvell, 35 quintales métricos de leña á 3'60 pesetas, importan 126.

Día 26.—A D. Manuel Palomares, vecino de Tarragona, 500 hectólitros de cebada á 13'26 pesetas, importan 6.630.

Reus 26 de Mayo de 1893.—El Administrador, Julián Mombredo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

Núm. 1974

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

*de Corbera*

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Junta municipal de esta villa, el día 18 de Junio próximo, á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo mi presidencia, la primera subasta por medio de pujas á la llana, del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas correspondiente al próximo año económico de 1893-94, ó sea desde 1.º de Julio de este año, hasta el 30 de Junio siguiente.

El tipo que ha de servir para esta subasta será el de 2.000 pesetas por alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir.

Para poder tomar parte á la subasta deberá constituirse previamente en depósito como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 10 por 100 del precio del contrato, y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes á la subasta ó subastas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en la Caja de depósitos ó en la Depositaría de fondos municipales de esta localidad.

El precio del contrato quedará obligado el arrendatario á satisfacerlo en metálico en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

El pliego de condiciones del expresado arriendo se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, desde el día de hoy, hasta la hora del en que ha de celebrarse la subasta.

Corbera 27 de Mayo de 1893—El Alcalde, Juan Bosquet.

Núm. 1975

Don Ramón Berengué y Vallespí, Alcalde constitucional de Villalba,

Hago saber: Que el día 18 de Junio próximo venidero, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la plaza de esta villa la subasta pública por pujas á la llana para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas del Municipio de uso obligatorio para el año económico de 1893-94, con arreglo á

lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1891 y disposiciones posteriores, y bajo el tipo de 1.500 pesetas. Si en dicha subasta no se presentaren posturas que cubran el tipo de tasación, se celebrará una segunda el día 25 del propio mes en el punto y hora designados para la primera.

El pliego de condiciones por que han de celebrarse dichas subastas, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalba 29 de Mayo de 1893.—Ramón Berengué.

Núm. 1976

Don Agustín Agustí Arbolí, Alcalde constitucional de Ribarroja,

Hago saber: Que no habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito para 1893-94, insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados en 1.º de Abril último, con providencia del día de hoy he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos al que se inserte el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 13.566'99 pesetas á que ascienden el cupo del tesoro y recargos autorizados, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

—=—

Confeccionado debidamente el padrón de cédulas personales para el ejercicio económico de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados quienes podrán interponer cualesquiera reclamación que consideren oportuna.

—=—

Confeccionada la matrícula industrial ó de subsidio para el próximo ejercicio de 1893-94, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el presente, durante los cuales será admisible cualesquiera reclamación que se intente interponer contra la misma.

Ribarroja 18 de Mayo de 1893.—Agustín Agustí.

Núm. 1977

Don Lorenzo Figueras Rovira, Alcalde constitucional de Botarell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.223 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

—=—

Formada la matrícula industrial de esta población que ha de regir durante el año económico de 1893-94, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, para que de conformidad á lo prevenido en el art. 106 del reglamento de 11 de Abril último, pueda ser examinada y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Botarell 27 de Mayo de 1893.—Lorenzo Figueras.

Núm. 1978

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
*de Montbrió de la Marca*

Intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, para cubrir el cupo de dicho impuesto y recargos autorizados en el año 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1894; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día siguiente al que haga diez no festivos después de inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, y terminará á las doce, y de resultar ésta sin éxito se anuncia la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva al por menor por la venta de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas, cuyo acto tendrá lugar á las once de la mañana del día que haga diez, desde el siguiente que haya tenido lugar la segunda á venta libre, excluyendo para estos trámites los días hábiles, y si no se presenta licitador, se anuncia una segunda para diez dias después, á la misma hora, y si tampoco diera resultado, se anuncia una tercera y última para diez días después de la segunda, en igual sitio y horas expresadas, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la subasta, adjudicándola al mejor postor según se menciona en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría.

Montbrió de la Marca 23 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Salvador Rosset.

Núm. 1979

Don Bautista Balañá Barbará, Alcalde constitucional de Capafons,

Hago saber: Que habiendo resultado negativa la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto otra segunda subasta, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del que haga diez no festivos, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.165'50 pesetas y recargos autorizados, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para los que quieran enterarse. Si esta segunda subasta no diere resultado como es de suponer dando crédito á la experiencia y circunstancias de localidad, se celebrará otra tercera y última subasta á la misma hora del día que haga diez no festivos del de verificada la segunda, sirviendo en esta última el importe de los dos tercios del que ha debido regir en la segunda para adjudicarse, sin más licitaciones, al que resulte mejor postor.

Capafons 27 de Mayo de 1893.—Bautista Balañá.

Núm. 1980

Don Damián Lleixa y Verges, Alcalde constitucional de Mas de Barberáns,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once el día que haga once no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, dando principio á las once de la mañana y terminando á las doce de la misma, con arreglo á los cupos fijados del año anterior y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría para todos los que les interesa.

En el caso de que aquélla no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda á la misma hora del día que haga once no festivos que ha tenido lugar la primera, y si la segunda tampoco diera resultado, se celebrará la tercera y última á la misma hora del día que haga once no festivos que tuvo lugar dicha segunda, rigiendo para la tercera y última como tipo de remate el importe de los dos tercios de los cupos y recargos fijados en las dos precedentes.

Mas de Barberáns 24 de Mayo de 1893.—Damián Lleixa.

Núm. 1981

Don José Llebaría March, Alcalde constitucional de García,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy annnciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.015'57 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

García 30 de Mayo de 1893.—José Llebaría.

Núm 1982

Don Juan Ventosa Mitjans, Alcalde constitucional de Bañeras,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1893-94, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Bañeras 30 de Mayo de 1893.—Juan Ventosa.

Núm. 1983

Don José Cortés y Escoda, Alcalde constitucional de Falset,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1893-94, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del signiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Falset 28 de Mayo de 1893.—José Cortés.

Núm. 1984

Don Pedro Rofes y Marco, Alcalde constitucional de Torre de Fontaubella,

Hago saber: Que intentadas sis éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de

1.542'90 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torre de Fontaubella 28 de Mayo de 1893.—Pedro Rofes.

Núm. 1985

Don Magín Giró Ricard, Alcalde accidental de Pont de Armentera,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.233'90 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pont de Armentera 29 de Mayo de 1893.—Magín Giró.

Núm. 1986

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Maspujols*

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se arriendan los derechos del matadero de toda clase de ganados de este término municipal para el próximo ejercicio de 1893-94, todo con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día once de Junio próximo, de once á doce de la mañana; y si queda desierta ésta, se celebrará otra el día diez y ocho del mismo, en la misma hora y local, advirtiendo que los gastos del anuncio y demás son á cargo del arrendatario.

Maspujols 29 de Mayo de 1893.—El Alcalde, José Llauradó.

Núm. 1987

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

*de Vallclara*

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 750 pesetas, se anuncia al público para que los que desean obtenerla presenten á esta Alcaldía sus solicitudes documentadas dentro el plazo de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, advirtiéndose que el nombrado vendrá obligado á practicar todos los trabajos de Secretaría, sean de la clase y concepto que fueren, sin otra gratificación que el haber anteriormente designado.

Vallclara 26 de Mayo de 1893.—El Alcalde, José Alsamora.

Núm. 1988

Don Antonio Ferrando Fortuny, Alcalde constitucional de Montroig,

Hago saber: Que formada la matrícula general de esta villa para el próximo año económico de 1893-94, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 106 del reglamento de 11 de Abril último, se anuncia que queda de manifiesto durante diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, al objeto de que los industriales puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento é inteligencia de los interesados.

Montroig 27 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Antonio Ferrando.

Núm. 1989

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Prat de Compte*

Formada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se reciba el *Boletín oficial* que se halle inserto este edicto, para que puedan examinarla y presentar las reclamaciones que sean justas, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Prat de Compte 26 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Miguel Valimaña.

Núm. 1990

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Pasanant*

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarla y producir las reclamaciones que crean justas.

Pasanant 23 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Isidro Farrán.

Núm. 1991

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Ginestar*

Hallándose terminada la matrícula de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten y se crean justas.

Ginestar 27 de Mayo de 1893.—El Alcalde, José Pamies.

Núm. 1992

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Gandesa*

Terminada la matrícula de subsidio que ha de regir en esta ciudad en el próximo año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días, contaderos del en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 29 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Antonio Fontanet.

Núm. 1993

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Vilaplana*

Terminada la matrícula industrial de esta localidad que ha de regir durante el año económico de 1893-94, estará de manifiesto al público por espacio de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que, con arreglo á lo prevenido en el art. 106 del reglamento de 11 de Abril último, pueda ser examinada y producir las reclamaciones que se consideren oportunas.

Vilaplana 25 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan Aimamí.

Núm. 1994

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Creixell*

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Creixell 27 de Mayo de 1893.—El Alcalde, José Llagostera.

Núm. 1995

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Caseras*

Terminada la matrícula industrial de la presente villa que ha de regir en el próximo año de 1893-94, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se crean justas.

Caseras 26 de Mayo de 1893.—El Alcalde, José Camps.

Núm. 1996

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Canonja*

Terminada la matrícula industrial de este pueblo correspondiente al ejercicio económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán examinarla las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Canonja 29 de Mayo de 1893.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 1997

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Batea*

Terminada la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1893-94, estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Batea 29 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Jaime Mullerat.

Núm. 1998

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Pobla de Masaluca*

Terminado el padrón de cédulas correspondiente al año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contaderos desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se consideren justas.

Pobla de Masaluca 26 de Mayo de 1893.—El Alcalde, José Gabaldá.

Núm. 1999

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Ascó*

Formada la matrícula de la contribución industrial y comercio de esta localidad para el próximo ejercicio económico de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada y se admitirán las reclamaciones contra ella que se creyesen pertinentes.

—=—

Terminado el apéndice al amillaramiento y recuento de la ganadería de este término para el próximo ejercicio económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones pertinentes que contra los mismos se presenten.

—=—

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este término para el próximo ejercicio económico de 1893 á 94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá examinarse y producir contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Ascó 27 de Mayo de 1893.—El Alcalde, José Biarnés.

Núm. 2000

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Aleixar*

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios del ejercicio de 1892-93, autorizados por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 12 de Noviembre último, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el de la publicación del presente en el *Boletín oficial*, para producir cuantas reclamaciones consideren justas; advirtiéndose que transcurridos no se atenderá ninguna.

Aleixar 16 de Mayo de 1893.—El Alcalde interino, Juan Vallverdú.

Núm. 2001

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

| | |
|---|---|
| Derechos de 1'00 pesetas por cada gallina ó gallo de las 175 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas uno................ | 175'00 |
| Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 13.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100......... | 260'00 |
| Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10'00 pesetas los 100 kilos | 750'00 |
| Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 46.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 7'00 pesetas los 100 kilos.... | 805'00 |
| | 1.990'00 |

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Viñols 26 de Mayo de 1893.—El Alcalde, José Rovira.

Núm. 2002

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94,

y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

| | |
|---|---|
| Derechos de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 3.300 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100........... | 66'00 |
| Idem de 1'87 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas los 100 kilos | 375'00 |
| Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 49.512 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos.... | 247'56 |
| | 688'56 |

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Almusara 27 de Mayo de 1893.—El Alcalde, José Antonio Rubert.

Núm. 2003

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

| | |
|---|---|
| Derechos de 0'87 peseta por cada gallina, gallo ó palomo de los 77 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 3'50 pesetas uno............ | 67'38 |
| Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo de los 100 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas una................ | 50'00 |
| Idem de 1'87 pesetas por cada 100 huevos de los 7.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas el 100.......... | 140'62 |
| | 258'00 |

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Prades 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, José Sans.

Núm. 2004

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

| | |
|---|---|
| Derechos de 0'87 pesetas por cada gallina de las 1000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas una | 875'00 |
| Idem de 1'81 pesetas por cada 100 huevos de los 44.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'25 pesetas el 100........... | 727'75 |
| Idem de 0'31 pesetas por cada conejo de los 2978 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 peseta uno. | 930'50 |
| Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 100.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos ... | 500'00 |
| Idem de 1'87 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 100.847 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas los 100 kilos.... | 1.890'75 |
| Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 5.614 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas los 100 kilos ... | 54'66 |
| | 5.048'66 |

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Montbrió de la Marca 23 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Salvador Rosset.

Núm. 2005

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

| | |
|---|---|
| Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo, liebre ó conejo de los 1.138 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas uno........ | 853'50 |
| Idem de 1'20 pesetas por cada 100 huevos de los 11.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'80 pesetas al 100.......... | 132'00 |
| Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 16.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos.................. | 400'00 |
| Idem de 0'38 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 48.007 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'00 pesetas los 100 kilos .... | 180'10 |
| Idem de 2 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 18.900 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas los 100 kilos..... | 378'00 |
| Idem de 1'28 pesetas por cada capón de los 64 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'00 pesetas uno.............. | 82'00 |
| Idem de 0'25 pesetas por cada palomo de los 1.308 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'00 pesetas uno | 327'00 |
| Idem de 2'25 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 9.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 9'00 pesetas los 100 kilos.................. | 202'50 |
| | 2.555'10 |

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vilaplana 25 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan Aimamí.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2006

Don Maximiliano González de Agüero y Lamata, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Iñiguez, Administrador de consumos que fué de esta ciudad en el año mil ochocientos noventa, cuyas demás señas se ignoran, así como también su paradero, por haberse ausentado de esta ciudad y no haber sido encontrado en Barcelona cuando se le fué á citar, para que dentro el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido, al objeto de responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue sobre malversación de caudales públicos; apercibido que en otro caso será declarado rebelde parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares y funcionarios de la policía judicial, para que si supiesen el paradero de dicho Miguel Iñiguez, procedan á su captura y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Tortosa á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Maximiliano González de Agüero.—Por mandato de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 2007

REQUISITORIA

Don Juan Porras Fernández, Comandante agregado á la zona militar de Tarragona, número veintidós, y Juez Instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado substituto del reemplazo de mil ochocientos noventa y uno José Buenaventura Juan, de oficio sastre, natural de Pont de Armentera, de esta provincia, hijo de padres desconocidos, de veintinueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, su estatura un metro quinientos noventa y dos milímetros, á quien de orden del señor Coronel de esta zona estoy sumariando por la falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho José Buenaventura Juan, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en los *Boletines oficiales*, se presente en este Juzgado sito en el cuartel del Carro de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sinó compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este susodicho Juzgado con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértase en los *Boletines oficiales* de Barcelona y de esta provincia.

Tarragona veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Porras.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Basilio Lezcano.

Núm. 2008

REQUISITORIA

Don Eduardo Cumbrans Espósito, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Tarragona, número sesenta y siete, del distrito de Cuba y Juez instructor de causas del mismo.

Habiéndose ausentado de esta fortaleza el soldado de este batallón José Torres Novés, hijo de Pablo y de María, natural de Constantí, provincia de Tarragona, de oficio panadero, de veinte años de edad cuando empezó á servir, estado soltero, estatura 1'604 metros, sus señas; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, y fué filiado como quinto para el reemplazo de 1889; á cuyo individuo estoy formando expediente por la falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente edicto, cito y emplazo para que en el término de treinta días, se presente á las Autoridades civiles ó militares del punto donde se encuentre, para que pueda ser trasladado á esta fortaleza á mi disposición á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para qua practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á esta fortaleza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Taragona.

En la fortaleza de la Cabaña (Habana) á los veinte y dos días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Eduardo Cumbrans.—Por mandato de S. S., Rufino Vazquez.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.